



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 260 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

VISTO:

27 JUN 2018

El Expediente N° 000012-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue a la señora **CUYA AVILES DORIS**, propietaria del negocio **VENTA DE COMIDAS RESTAURANTE "SABOR HUAMANGUINO"**, que funciona en el establecimiento ubicado en Jr. Bellido N° 302 del Distrito de Ayacucho, y habiéndose concluido con la etapa de Instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el mencionado Expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, en su artículo 10°, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo",

Que, el personal Fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio **VENTA DE COMIDA RESTAURANTE " SABOR HUAMANGUINO "**, ubicado en el Jr. Bellido N° 302 del distrito de Ayacucho conducido por, **CUYA AVILES DORIS**; constatándose los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra funcionando con la puerta abierta para la atención al público; 2) Al solicitar al administrado el carnet de salud este no presenta ni exhibe en un lugar visible; 3) En el área de la cocina del establecimiento hay cinco personas preparando el alimento sin su respectivo uniforme además en esta área se observa que los pisos se encuentran en estado antihigiénico, con restos de verduras y otros; 4) Asimismo se observa la falta de limpieza, orden; de la misma manera en el área de comedor se encontró servicios como platos, vasos, cucharas, sucias. Cuyas descritas se encuentran registradas en la acta de fiscalización, y habiéndose constatado la infracción descrita se emitió la resolución de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 01 -2018 - MPH/4547..

Que, la Sra. **CUYA AVILES DORIS**, no ha presentado descargo alguno contra la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°00001-2018-MPH/45.47, de fecha 23 de abril del año 2018, y habiéndose vencido el plazo para el descargo de Ley, se emitió el Informe Final de Instrucción en el cual el órgano Instructor concluye informando la existencia de la infracción "**Por no contar con carnet sanitario, constancia de buena salud o certificado médico**" que corresponde al código de infracción N° 04.05.81 del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., por lo que dicho órgano propone la imposición de la sanción respectiva contra la Sra. **CUYA AVILES DORIS** y en observancia al Art. 24° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A , se notificó el Informe Final de Instrucción en el domicilio de la presunta infractora, siendo este recepcionado por la misma administradora de dicho establecimiento con fecha 14 de abril del 2018, mediante el cual se le concede el plazo de 05 días hábiles a fin de que realice su descargo respectivo; sin embargo, no ha cumplido con ello; y habiéndose vencido dicho plazo, corresponde proseguir con el trámite del procedimiento administrativo sancionador. En ese sentido, evaluado los actuados del presente expediente y el Informe Final de Instrucción, de lo cual se encuentra adjunto vistas fotográficas del negocio intervenido; se colige que la Sra. Cuya Avilés Doris, se encuentra incurso dentro del **código de infracción N° 04.05.81 - Por "No contar con carnet sanitario constancia de buena salud o certificado médico"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.,





GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000012-2018-MPH/45.47, de fecha 21 de abril del 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, recaído en el presente expediente. En consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, **basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial**; por estas consideraciones es de concluirse que la Sra. **CUYA AVILES DORIS**, en su condición de titular del negocio **"RESTAURANTE SABOR HUAMANGUINO"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Bellido N° 302 - Ayacucho, ha cometido la infracción prescrita en el **código N° 04.05.81 - Por "No contar con carnet sanitario, constancia de buena salud o certificado medico"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que fija como **sanción pecuniaria el pago de una multa equivalente al 10% de una UIT vigente y con la sanción no pecuniaria de Clausura temporal por el periodo de 30 días calendarios del establecimiento donde funciona el negocio intervenido**;

Que, el artículo 23°, de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que prescribe respecto de la etapa sancionadora que menciona *"Es la etapa en la que se determina la responsabilidad o no del administrado con la finalidad de imponer una Sanción o de Archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador, según la evaluación del Informe Final de Instrucción, así como del descargo que haya presentado el administrado y de las demás actuaciones realizadas por el órgano sancionador. Esta etapa inicia con la evaluación del Informe Final de Instrucción y concluye con la notificación de la Resolución emitida por el Órgano Sancionador, el cual deberá ser resuelto dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionando el informe final de instrucción."*. En ese sentido, se determina que tiene responsabilidad administrativa la Sra. **CUYA AVILES DORIS**, por lo que se le es meritorio la imposición de la sanción correspondiente por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.05.81 - Por **"NO CONTAR CON CARNET SANITARIO, CONSTANCIA DE BUENA SALUD O CERTIFICADO MEDICO"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A.;

Que, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, menciona respecto a la sanción, que *"La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas."*; estas sanciones se clasifican en **PECUNIARIAS** (multas u obligaciones de dar), y en **NO PECUNIARIAS** (obligaciones de hacer y no hacer); **que en el presente caso será el cumplimiento del pago de la multa que se le imponga como sanción pecuniaria, y la obligación de no aperturar su negocio en el establecimiento ubicado en la Urbanización Jr. Bellido N° 302 del distrito de Ayacucho, en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de clausura temporal**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la Sra. **CUYA AVILES DORIS**, en su condición de titular del negocio **"RESTAURANTE SABOR HUAMANGUINO"**, que funciona en el establecimiento ubicado en el Jr. Bellido N° 302 del distrito de Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 415.00)**, y con la **sanción no pecuniaria de CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Bellido N° 302 del distrito de Ayacucho, donde funciona el negocio **"RESTAURANTE SABOR HUAMANGUINO"** de titularidad de la mencionada infractora, por encontrarse en curso dentro del código de infracción N° 04.05.81 - Por **"NO CONTAR CON CARNET SANITARIO, CONSTANCIA DE BUENA SALUD O CERTIFICADO MEDICO"**, del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A., **estando obligado el infractor a no aperturar o poner en funcionamiento su Negocio RESTAURANTE SABOR HUAMANGUINO en mencionado establecimiento, ello en cumplimiento de la sanción no pecuniaria de CLAUSURA TEMPORAL**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTICULO SEGUNDO.- APERCIBIR, a la infractora, de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en el Jr. Bellido del Distrito de Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio "**RESTAURANTE SABOR HUAMANGUINO**", u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Publico por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad, previa autorización del hecho, para cuyo efecto se remitiera copias certificada a la oficina de procuraduría de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa, y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realice las medidas de coerción para el cumplimiento de la sanción no pecuniaria ordenada por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Jr. Bellido N° 302 del distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho y a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Kelly Bardenas
Bla Kelly A. Cárdenas Cisneros
GERENTE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 27 JUN. 2018
Oficio Circ. N° 1684-2018-UTD-SE-MPH.
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales. Se remito a Ud. copia del original de: RE-260-2018-MPH/45-47

de fecha: 27 JUN. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

